

## Solicitud de Autorización para Establecimiento de Almacenes Generales de Depósito

Los Almacenes Generales de Depósito son instituciones de crédito que tienen por objeto la conservación y custodia de frutos, productos y mercancías de procedencia nacional o extranjera, la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda, y la concesión de préstamos con garantía de los mismos.

Sólo podrán establecer y mantener Almacenes Generales de Depósito las sociedades organizadas con ese único objeto, y en el caso que contempla el artículo 48, los Bancos legalmente establecidos en la República. Todo de conformidad con lo estipulado en la Ley de Almacenes Generales de Depósito.

Reside en el Ministerio de Hacienda, la competencia para actualizar el establecimiento de Almacenes Generales de Depósito. Por lo que, para la habilitación de los mismo se exigen los siguientes requisitos, los cuales se encuentran estipulados en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Almacenes Generales de Depósito.

1. El capital de operación de los Almacenes de Depósito no podrá ser menor de ¢ 100.000.00 (cien mil colones) para los que se establezcan en las ciudades capitales de provincia, ni de ¢ 50.000.00 (cincuenta mil colones) para los que funcionen en las otras poblaciones.
2. Los edificios destinados al almacenaje de las mercaderías que reciban en depósito los Almacenes Generales, serán necesariamente de concreto, hierro u otro material semejante, con pisos de cemento o mosaico que ofrezcan garantía de seguridad contra incendio, terremoto y deterioro de las mercancías en custodia.
3. Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Comercio autorizar el establecimiento de Almacenes Generales de Depósito, con cuyo objeto se presentará ante ella la respectiva solicitud, con indicación precisa del capital destinado a las operaciones del Almacén y de las tarifas máximas que se aplicarán al depósito de las mercancías y a los otros servicios anexos, como limpieza, desecación, fumigación.

Además, se agregarán necesariamente a la solicitud:

- a) La escritura de constitución de la sociedad y sus estatutos, debidamente inscritos en el Registro Público. **(Copia certificada)**
- b) Los planos y especificaciones del edificio destinado para Almacén, o del que se proyecta construir con ese fin, debidamente firmados unos y otros por un ingeniero de la Facultad de Ingeniería de la República. **(Sino son los originales se debe remitir copia certificada)**

- c) El título de propiedad del edificio o del fundo destinado a construirlo, si uno u otro pertenecen a la sociedad, o la escritura de arrendamiento en su favor por el término de duración de la misma, si son de tercero. (**Estudio registral certificado**)
- d) Aportar caución en valores o documentos de crédito público por un monto de cinco mil colones (cheque por ¢ 5.000.00 a favor del Ministerio de Hacienda).

Además, en caso de que la propiedad que se va utilizar como almacén, sea arrendada o este en un fidecomiso, se debe aportar copia certificada del contrato.

4. Personería Jurídica actualizada del representante legal.

Una vez que se cuente con la totalidad de los documentos, esta Dirección Jurídica deberá solicitar al Departamento de Almacenes Generales del Banco Nacional, como al Departamento de Edificaciones Nacionales del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, la remisión de los dictámenes favorables.

Una vez verificado que toda la documentación aportada esta a derecho y que los dictámenes tanto del Departamento de Almacenes Generales del Banco Nacional, como del Departamento de Edificaciones Nacionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, son favorables, se procederá a realizar el Acuerdo de Autorización del Almacén General de Depósito, el cual debe ir firmado por el Ministro de Hacienda y por la Presidenta de la República.

Esta Dirección Jurídica notificará a la empresa solicitante el acuerdo una vez el mismo está firmado por el Poder Ejecutivo, asimismo se le solicitará que publique el acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.